

PROCESO: EJECUTIVO.
RADICACION: 2023-00002-00
DEMANDANTE: SEGURIDAD DEL CAUCA (HOY HEIMDALL SECURITY LTDA).
DEMANDADO: PAOLA ANDREA SANDOVAL RIVERA

A DESPACHO. Popayán, 15 de febrero del año 2.024

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que mediante memorial que obra en el archivo 09 del expediente, el apoderado de la parte demandante allega sustitución del poder que le fuera conferido. Sírvase proveer

LA SECRETARIA

ELSA YOLANDA MANZANO URBANO

**AUTO DE SUSTANCIACION NÚMERO: 144
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Popayán, quince (15) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y una vez estudiado el escrito mediante el cual el apoderado de la parte demandante sustituye el poder conferido a la abogada DIANA MILENA DORADO DELGADO, se observa que el mismo cumple con los requisitos exigidos en el art. 75 del CGP., aplicable en lo laboral por mandato expreso del art. 145 del CGP., en consecuencia y en aras de garantizar el Derecho de Defensa, se ordenará reconocer personería a la mencionada profesional del derecho.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,**

DISPONE:

RECONOCER Personería a la abogada **DIANA MILENA DORADO DELGADO,** identificada con la cédula de ciudadanía número 25.290.850 y Tarjeta Profesional número 290.850 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada de la parte demandante, en los términos y con las facultades otorgadas en el memorial poder obrante en autos.

COPIESE, REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado N° 022 se notifica el auto anterior.

Popayán, 16-02-2024



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria